



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 113-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 24 de julio del 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2024-MPI/A-GM-GDUR-OAD; Informe Legal N° 324-2024-MPI/A-GM-OAJ; Informe N° 351-2024-MPI/A-GM-OPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, se entiende por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el 2 de octubre de 2015, mediante Formato SNIP-03 Ficha de Registro – Banco de Proyectos, se otorga la viabilidad al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA", con Código Único de Inversión N° 2301633, con un monto de inversión de S/ 4,571,835.00 (Cuatro millones quinientos setenta y un mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 380-2023-MPI/A-GM-GIDU, del 6 de diciembre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA", con Código Único de Inversión N° 2301633, cuyo monto total de inversión asciende a S/ 8,846,290.21 (Ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos noventa con 21/100 soles), plazo de ejecución física de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 421-2024-MPI/A-GM-GDUR, del 18 de julio de 2024, se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA", con Código Único de Inversión N° 2301633, cuyo monto total de inversión actualizado asciende a S/ 8,794,174.77 (Ocho millones setecientos noventa y cuatro

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

mil ciento setenta y cuatro con 77/100 soles), plazo de ejecución física de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, la Contraloría General de la República emitió la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, **LA DIRECTIVA**), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y **local**, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Islay al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 1 de junio de 2024.

Que, el acápito 6.2 de **LA DIRECTIVA**, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que, el acápito 6.6 de **LA DIRECTIVA**, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de **i) aprobación de la ejecución**; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento. (lo resaltado es nuestro).

Que, respecto a la "**aprobación de la ejecución de una obra por administración directa**", **LA DIRECTIVA** en el acápito 7.1. señala que se requiere de los sustentos **técnico, legal y presupuestario**, que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, en lo que refiere al **sustento técnico**, tenemos que el Ing. Juan Andrés Zúñiga Nuñez en el **Informe Técnico N° 004-2024-MPI/A-GM-GDUR-OAD**, de fecha **22 de julio de 2024**, que busca sustentar técnicamente su solicitud de aprobación de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA**", con Código Único de Inversión N° 2301633, y con código Infobras N° 520134, por Administración Directa, para lo cual ha tenido en cuenta la lista de requisitos establecidas en el acápito 7.1.1. de **LA DIRECTIVA**.

Que, en lo concerniente al **sustento legal**, se tiene que la Oficina de Asesoría Legal mediante **Informe Legal N° 324-2024-MPI/A-GM-OAJ**, de fecha **22 de julio de 2024**, concluye que el expediente técnico de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA**", con código Infobras N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

520134, SÍ CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

Disponibilidad y Libre Acceso al Terreno objeto de intervención	<p>Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 28° del TUO de la Ley N° 29151. Artículo 35° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.</p>	SI	<p>LA OBRA, tiene previsto intervenir en los sectores de la avenida Panamericana Sur tramo Estadio Municipal [Progresiva 0+640.00 a Progresiva 1+250.00] y jirón María Parado de Bellido del distrito de Mollendo del distrito de Mollendo, dado que la misma busca mejorar el servicio de transitabilidad peatonal y vehicular. Asimismo, el Centro Poblado Mollendo, Pueblo Joven Las Mellizas tienen inscritos sus planos de lotización y vías en las Partidas N° P06215124 y P06217892, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Islay – Mollendo – Zona Registral XI Arequipa.</p>
Disponibilidad de Cantera y zona para eliminación de materiales excedentes	<p>Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p>	SI	<p>El Botadero Municipal Controlado, se encuentra ubicado en la autopista Costanera Mollendo – Matarani, a 200 metros aproximadamente de la Quebrada Catarindo, lugar donde se realizará la disposición final de los materiales excedentes de LA OBRA.</p>
Certificación Ambiental	<p>Ley N° 27446. Artículo segundo de las R.M N° 300-2013-MINAM y 383-2016-MINAM Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27446. Artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (en adelante, RPAST) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC</p>	SI	<p>A partir de la revisión del Expediente Técnico se puede verificar que la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2301633, tiene por objetivo mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal para ayudar al progreso de la ciudad de Mollendo, a través de la construcción de veredas, construcción de jardineras, áreas verdes y sardineles, construcción de bermas, construcción de gradas, construcción de muros de contención, señalización horizontal y vertical, reparación de vía existente (fresado y recapeado de carpeta asfáltica), construcción de reductores de velocidad. Sobre el particular, es preciso señalar que, con Oficio N° 028-2022-GR/ARMA-SGCA del 22 de junio de 2022, la Subgerente del Calidad Ambiental, Ing. Dora Victoria Quispe Olivera, comunica a esta corporación municipal, que se ha emitido el Informe Técnico N° 021-2022-GR/ARMA-SGCA-CA-T-eapq, donde en dicho informe los especialistas: Ing. Edgar Alejandro Perea Quispe con CIP 129823 y Ludwin José Torres Cáceres con C.A.A. 5384, concluyeron que se ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° y el Anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16. Por consiguiente, la Subgerencia del Calidad Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa otorgó la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) - instrumento de gestión ambiental suscrito por el Ing. Carlos Urday Gonzales con CIP N° 123602 y el Sociólogo Ruben Callo Hualla con CSP N° 2689 - del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Panamericana Sur tramo Estadio Municipal y Jr. María Parado de Bellido del distrito Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", con Código Único de Inversión N° 2301633.</p>
Disponibilidad de Servicios Básicos	<p>Numeral 6.1.1.1 de la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA.</p>	SI	<p>Se cuenta con disponibilidad de servicios básicos, al tenerse que los lugares donde se intervendrá se encuentran dentro del casco urbano del distrito de Mollendo.</p>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Que, en lo que refiere al **sustento presupuestario**, mediante **Informe N° 351-2024-MPI/A-GM-OPP** de fecha **24 de julio de 2024**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido su pronunciamiento concluyendo que la Municipalidad Provincial de Islay **SÍ CUENTA** con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA"**, con Código Único de Inversión N° 2301633, y con código Infobras N° 520134, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Periodo	N° de certificado o previsión	Fuente de financiamiento	Comentarios
1	180 días calendarios	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1666-2024	4 Donaciones y Transferencias	Se adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1666-2024

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha cumplido con adjuntar la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1666**, por el importe total **S/ 8,476,042.94** (Ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil cuarenta y dos con 94/100 Soles), importe que no incluye los gastos de elaboración de Expediente Técnico y gastos de gestión de proyecto.

Que, en el último párrafo del acápite 7.1.2. de LA DIRECTIVA, señala que luego de contarse con los tres informes favorables (técnico, legal y presupuestario), **la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue**. Asimismo, en el primer párrafo del acápite 7.3.6 de la Directiva en mención, establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, tenemos que conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, en ese orden de ideas, tenemos que el Titular de la Entidad (Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay) mediante **Resolución de Alcaldía N° 079-2024-MPI**, de fecha 13 de junio de 2024, dispuso en su Artículo Primero: **"DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL las siguientes facultades administrativas, según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa": Aprobar la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, conforme a las disposiciones de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. (...)"**.

Por lo que lleva expuesto y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 079-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ejecución de la obra pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA"**, con Código Único de Inversión N° 2301633, y con código Infobras N° 520134, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de **S/ 8,476,042.94** (Ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil cuarenta y dos con 94/100 Soles), plazo de ejecución física de

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

180 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los considerandos expuesto y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimiento, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC. Juan Luis Caimett Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)